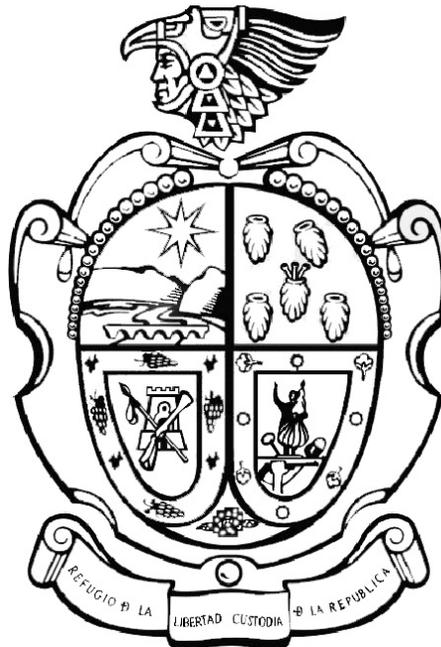


MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO

MOP-SPB-05 Rev. 1



MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH.

Manual aprobado el 17 de Julio de 2007 Sesion 94 Ordinaria

Rev. 1 Aprobado 22 de Abril de 2010 Sesión 92

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	1. IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 3

1. IDENTIFICACION DEL MANUAL



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	1. IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 3

CLAVE DEL MANUAL:

MOP-SPB-05

TÍTULO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO:

NÚMERO DE SESIÓN: 92 ORDINARIA

FECHA: 17 JULIO 2007

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y

CONTROL:

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

COORDINACION DE PLANEACION Y GEOINFORMATICA (DIRECCION
TECNICA)



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	1. IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	3 de 3

REGISTRO DE REVISIONES		
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO		
No. de Revisión	Fecha	Cambio
01	ABRIL, 2010	Revisión y Actualización de los Capítulos 1, 8 y 9

	NOMBRE	PUESTO
REVISO Y ACTUALIZO	C. Adriana Carrillo	Jefatura Administrativa de Alumbrado
REVISÓ	C. Jesús Flores	Director de Alumbrado Público
	Lic. Miguel Angel Galván Rayos	Director General de Servicios Públicos Municipales
VALIDÓ	Lic. María Isela Torres Aguirre	Secretaria Técnica
	C.P. Manuel Sergio Romero Méndez	Contralor Municipal
	Lic. Tomas Bustamante Moreno	Secretario del Ayuntamiento
	Dr. Leonardo Eloy Villar Calvillo	Sindico



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	2. CONTENIDO DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 4

2. CONTENIDO DEL MANUAL



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	2. CONTENIDO DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 4

1. Identificación del Manual
2. Contenido del Manual
3. Abreviaturas y Siglas
4. Objetivos del Manual
5. Definiciones Generales
6. Marco Legal y Atribuciones
7. Políticas Generales
8. Organización
 - 8.1 Políticas Organizacionales Generales
 - 8.2 Organigrama General de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
 - 8.3 Organigrama Específico de la Dirección de Alumbrado Público
 - 8.3.1 Descripción de Funciones, Puestos y Perfiles
 - 8.4 Organigrama Analítico del Coordinador General
 - 8.4.1 Descripción de Funciones, Puestos y Perfiles
 - 8.5 Organigrama Analítico del Jefe de Departamento de Proyectos
 - 8.5.1 Descripción de Funciones, Puestos y Perfiles
 - 8.5 Organigrama Analítico del Jefe de Departamento Técnico
 - 8.5.1 Descripción de Funciones, Puestos y Perfiles
 - 8.6 Organigrama Analítico del Jefe de Departamento Administrativo
 - 8.6.1 Descripción de Funciones, Puestos y Perfiles
9. Procedimientos
 - 9.1 Proyectos de Red de Alumbrado Público para Nuevos Fraccionamientos
 - 9.1.1 Propósito
 - 9.1.2 Alcance
 - 9.1.3 Definiciones Especificas
 - 9.1.4 Políticas de Operación
 - 9.1.5 Descripción del Procedimiento
 - 9.1.6 Diagrama de Flujo



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	2. CONTENIDO DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	3 de 4

9.2 Proyectos de Red de Alumbrado Público para Nuevas Avenidas y Colonias con Nueva Electrificación

9.2.1 Propósito

9.2.2 Alcance

9.2.3 Definiciones Especificas

9.2.4 Políticas de Operación

9.2.5 Descripción del Procedimiento

9.2.6 Diagrama de Flujo

9.3 Ahorro de Energía con Equipos Atenuadores en Arrendamiento

9.3.1 Propósito

9.3.2 Alcance

9.3.3 Definiciones Especificas

9.3.4 Políticas de Operación

9.3.5 Descripción del Procedimiento

9.3.6 Diagrama de Flujo

9.4 Instalación de Equipos Propiedad del Municipio.

9.4.1 Propósito

9.4.2 Alcance

9.4.3 Definiciones Especificas

9.4.4 Políticas de Operación

9.4.5 Descripción del Procedimiento

9.4.6 Diagrama de Flujo



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	2. CONTENIDO DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	4 de 4

9.5 Reparación y Mantenimiento de Luminarias en Red de Postería de la C.F.E.

9.5.1 Propósito

9.5.2 Alcance

9.5.3 Definiciones Especificas

9.5.4 Políticas de Operación

9.5.5 Descripción del Procedimiento

9.5.6 Diagrama de Flujo

9.6 Reparación y Mantenimiento de Luminarias, Red de Control en Avenidas y Fraccionamientos.

9.6.1 Propósito

9.6.2 Alcance

9.6.3 Definiciones Especificas

9.6.4 Políticas de Operación

9.6.5 Descripción del Procedimiento

9.6.6 Diagrama de Flujo



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	3. ABREVIATURAS Y SIGLAS			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	1	MOP-SPB-05	1 de 2

3. ABREVIATURAS Y SIGLAS



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	3. ABREVIATURAS Y SIGLAS			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	1	MOP-SPB-05	2 de 2

C.F.E. Comisión Federal de Electricidad

IMIP: Instituto Municipal de Investigación y Planeación

mts: metros

CD: disco compacto

N/A : no aplica



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	4. OBJETIVOS DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 2

4. OBJETIVOS DEL MANUAL



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	4. OBJETIVOS DEL MANUAL			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 2

- 1) Contar con un documento que contenga los procedimientos existentes en la Dirección de Alumbrado Público, a fin de normar la organización y el funcionamiento interno de la misma en busca de un óptimo desempeño contribuyendo de esta forma con la Administración Pública Municipal.
- 2) Definir la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, niveles jerárquicos y descripciones.
- 3) Establecer las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- 4) Establecer los principales procedimientos que se realizan, su propósito, alcance y políticas de operación.
- 5) Constituir dicho manual como una herramienta de inducción y adiestramiento para los empleados de nuevo ingreso.
- 6) Finalmente construir dicho manual como un mecanismo que comprometa a todos los miembros de la Dependencia a su cumplimiento y actualización constante en la búsqueda de la mejora continua.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	5. DEFINICIONES GENERALES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 2

5. DEFINICIONES GENERALES



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	5. DEFINICIONES GENERALES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 2

Abortante: poste metálico en el cual se instalan lámparas o luminarias, en las vías públicas, parques y en las instalaciones municipales.

Luminaria: comprende de la balastra, carcasa y foco.

Lámpara: foco

Red de Alumbrado Público: patrimonio municipal de alumbrado público, que se calcula en aproximadamente 83,906 lámparas o luminarias, a las cuales se les da mantenimiento constante para su funcionamiento eficiente.

Poliducto: ducto por donde pasan los cables para alimentar los arbotantes.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 8

6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 8

El contenido del presente manual, así como la fundamentación jurídica de los procedimientos que se realizan en las diferentes áreas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, como es la Dirección de Alumbrado Público, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ciudad Juárez y en el Código Municipal del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

ARTICULO 115

Fracción III.- Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b).- Alumbrado público.
- c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d).- Mercados y centrales de abasto.
- e).- Panteones.
- f).- Rastro.
- g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	3 de 8

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivos. Asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

La Constitución Política del Estado de Chihuahua establece:

ARTICULO 138

La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva.

Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

- I. En materia de funciones y servicios públicos:
 - a) seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito;
 - b) agua potable y saneamiento, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	4 de 8

- c) pavimentación y nomenclaturas de calles;
- d) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- e) alumbrado público;
- f) rastros, mercados y centrales de abasto;
- g) calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) panteones; autorización para construcción ejecutadas por particulares, su planificación y modificación;
- i) alineamiento, ampliación y ornato de las calles, jardines, paseos y caminos vecinales, y
- j) todos aquellos que por determinación de la ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales.

Fundamento Legal para la Existencia de la Dirección de Servicios Públicos

Código Municipal del Estado

ARTICULO 60

El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría;
- II. Tesorería;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Dirección de Servicios Municipales;
- V. Dirección de Seguridad Pública o Comandancia de Policía;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Dirección de Desarrollo Rural;
- VIII. Dirección de Desarrollo Urbano; y
- IX. Dirección de Fomento Económico Municipal.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	5 de 8

Facultades de los Funcionarios que Integran la Dirección de Servicios Públicos

ARTICULO 67

Corresponde al Director de Servicios Públicos Municipales:

- I. proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que éste fije, en materia de prestación de servicios públicos;
- II. proponer al Presidente Municipal las actividades que deban ser consideradas como servicios públicos y que no estén consignados expresamente como tales en las leyes y reglamentos;
- III. la organización y prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio y que no estén atribuidos a otra dependencia;
- IV. intervenir en el proceso de concesión de servicios públicos y vigilar su cumplimiento por parte del concesionario;
- V. tener a su cargo el control y vigilancia del servicio de que se trate, cuando el Ayuntamiento decida la prestación de éste a través de un organismo de participación municipal;
- VI. proponer al Presidente Municipal la municipalización de servicios públicos; las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de concesiones de servicios públicos; y
- VII. las demás previstas en las leyes, reglamentos y manuales de organización.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	6 de 8

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez establece:

ARTICULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

- Secretaría
- Tesorería
- Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana
- Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- Dirección General de Servicios Públicos Municipales
- Oficialía Mayor
- Contraloría
- Dirección General de Ecología y Protección Civil
- Dirección General de Promoción Financiera y Económica
- Dirección General de Asentamientos Humanos
- Dirección General de Desarrollo Social
- Dirección General de Educación y Cultura
- Dirección General del Deporte
- Las unidades de coordinación y apoyo adscritas al Presidente

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las Dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	7 de 8

ARTÍCULO 45

La Dirección General de Servicios Públicos es el órgano encargado de proporcionar, regular, promover y fomentar los siguientes servicios:

Son atribuciones del Director General de Servicios Públicos:

- I. planear y mantener en condiciones eficientes la operación de los servicios públicos municipales, los bienes muebles e inmuebles y el equipamiento que son necesarios para ello;
- II. establecer y coordinar programas con participación de la comunidad, para la prestación de los servicios públicos;
- III. vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones legales, relativos a la prestación de los servicios públicos de alumbrado, panteones, parques, jardines, áreas recreativas, recolección de basura, bacheo, rastro y otros de su competencia;
- IV. intervenir en el proceso de concesión de los servicios públicos municipales;
- V. vigilar que los servicios públicos municipales, que el Ayuntamiento haya concesionado a particulares, se presten de manera general, continua, regular, uniforme y adecuada a la población; conforme a los propios títulos de concesión;
- VI. diseñar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de los rastros y panteones, así como sus condiciones de seguridad e higiene;
- VIII. coordinarse con las diversas dependencias, en la vigilancia y notificación de violaciones a los Reglamentos Municipales, en materia de limpieza y manejo de los desechos sólidos y demás facultades que se relacionen con los servicios públicos y aquellas que le sean delegadas por el Presidente Municipal;
- IX. controlar y operar los Rellenos Sanitarios de desechos sólidos, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- X. mantener en óptimas condiciones el equipamiento de las áreas verdes, parques, monumentos y jardines públicos, así como las vías públicas municipales;



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	6. MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	8 de 8

- XI. ejecutar las políticas que fije el Presidente Municipal en materia de prestación de servicios públicos;
- XII. proponer al Presidente la consideración de servicios que sean indispensables en el desarrollo de la comunidad y que no estén consignados como servicios públicos en las leyes y reglamentos;
- XIII. proponer al Presidente que se realicen las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de concesión;
- XIV. organizar el despacho de la Dirección General con un Director Administrativo de su adscripción conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos; y
- XV. las demás que le señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

ARTICULO 46

Para el cumplimiento de los fines de esta Dirección General de Servicios Públicos y satisfacer las necesidades principales del Municipio, ésta se divide en las siguientes Direcciones de Área:

- Dirección Técnica
- Dirección de Limpia
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Alumbrado Público
- Dirección de Sistemas de Control de Tráfico
- Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas Municipales
- Dirección de la Industrializadora Agropecuaria

ARTICULO 50

El Director de Alumbrado Público tendrá a su cargo la instalación y mantenimiento del alumbrado en las vías públicas, parques y en el exterior del equipamiento y las instalaciones municipales.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	7. POLITICAS GENERALES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	1 de 3

7. POLITICAS GENERALES



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	7. POLITICAS GENERALES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	2 de 3

De su contenido

1. El Manual de Organización y Procedimientos deberá contener la información referente a los principales procedimientos que realizan cada una de las áreas de la Dirección de Alumbrado Público de acuerdo a las funciones que según el Marco Legal y Atribuciones que a la dependencia le corresponden.

De su alcance

2. El presente manual tiene aplicación para todas las unidades de organización que comprenden la Dirección de Alumbrado Público

De su cumplimiento

3. La estructura organizacional y los diferentes procedimientos existentes en la Dirección, deberán de realizarse conforme a lo establecido en este Manual de Organización y Procedimientos, esto debido a que las diferentes instancias de revisión practican auditorías en base a lo establecido en el mismo.

De su difusión

4. Será responsabilidad del titular de la Dependencia, dar a conocer este manual a todo el personal.
5. El titular de la Dependencia deberá de tener a disposición de cualquier persona que lo solicite, el Manual de Organización y Procedimientos impreso, también deberá proporcionar una copia en su versión electrónica a la Secretaría Técnica para que sea incorporada a la página de Internet del Ayuntamiento con el fin de que la ciudadanía en general tenga libre acceso a esta información.



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	7. POLITICAS GENERALES			
	Fecha de Revisión	No. Revisión	Clave Manual	No. de Página
	ABRIL, 2010	01	MOP-SPB-05	3 de 3

De su control y aplicación

6. Será responsabilidad del titular de la dependencia y de las unidades de organización que la integran apegarse a lo establecido en su Manual de Organización y Procedimientos correspondiente.

De su revisión y actualización

7. El titular de la Dependencia deberá revisar las sugerencias o recomendaciones de cualquier persona que las proponga para actualizar el manual.
8. Todas las modificaciones deberán notificarse a la Secretaría Técnica para su control y aprobación del Ayuntamiento en forma coordinada.

